

ES COPIA

DECRETO N° 678

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD - SALTA
DOCUMENTO CON IMPUESTO DE SUCESIONES

IMPUESTO: \$ 16.952,91
FECHA DE VENCIMIENTO: 7/3/2021
OBLIGACION N°

BOLETA N° 3

Entre el señor Horacio Campastro D.N.I. 16.899.322, quien actúa en representación de la señora Juana Hilaria Alzola D.N.I. 3.203.833, según Poder General Amplio de Representación, con domicilio en calle España N° 75, Salta-Capital, en adelante **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, Dr. Matías Canepa, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Prórroga del Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** y el **LOCATARIO**, mantienen en locación un inmueble de propiedad del primero sito en calle Mitre 274 Primer Piso – Catastro N° 65320, Sección B, manzana 86, parcela 21, Salta-Capital. -----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de los Programas: Becas, Conectar Igualdad, Plan de Mejoras y Escuelas Abiertas y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino. -----

TERCERA: La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses, desde el 01/01/20 hasta el 31/12/2021 y devengará un alquiler de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000,00) mensuales más expensas, con una actualización semestral del 15 %. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por

DECRETO Nº 678



adelantado conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. -----

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes. -----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas. -----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo, en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo. -----

SEPTIMA: El inmueble se entrega en buenas condiciones, recién pintado y consta de un balcón que da a la calle Mitre de 9,42 m x 2 m, 9 (nueve) oficinas, 1 (una) cocina amplia con anafe de dos hornallas y calefón, 4 (cuatro) baños completos, 2 (dos) patios de aire y luz propios, un amplio salón central sin divisiones de aproximadamente 7,50m x 41m. Cuenta con 7 aires acondicionados frío/calor de 3500w y 1 aire acondicionado frío/calor de 6500w. Posee 2 (dos) accesos uno por escalera hacia el fondo por donde ingresará el público en general y los empleados de las oficinas que funcionaran en dicho inmueble y el otro acceso por ascensor y escalera al frente hacia calle Mitre, el cual se utilizará solamente para casos excepcionales. -----

OCTAVA: Queda prohibido al **LOCATARIO:** a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

DECRETO N° 678

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

NOVENA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

DECIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

DÉCIMA PRIMERA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

ES COPIA

DECRETO N° 678

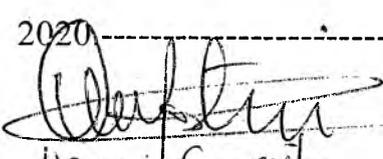
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

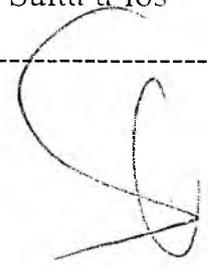
DECIMA CUARTA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 8072 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1319/18.-----

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un periodo de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

DECIMA SEXTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del 2020-----


Horacio Campesino
DNI 16 855822



Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta